



Cobros por Servicios

► Cuentas de Depósito a Plazo

- **Renovación automática del depósito a plazo:** Cuando el depósito no es retirado a su vencimiento, el sistema lo renovará automáticamente por el mismo período original pactado y a la tasa de tabla autorizada.

A requerimiento del cuentahabiente para los depósitos a plazo de un año y en adelante se puede considerar el pago de interés de manera semestral o trimestral, pago que debe ser acreditado a una cuenta de depósitos monetarios o de ahorro.

- **Penalización por cancelación anticipada:** En cuentas de Ahorro a Plazo Fijo con pago de intereses mensuales y al vencimiento que fueren canceladas antes de su vencimiento, se aplicará una penalización sobre la totalidad de intereses devengados y percibidos de conformidad con la tabla siguiente:

Penalización de intereses por cancelación anticipada		
Intereses		Penalización
De	Hasta	
	Q. 1,000.00	10.00%
Q. 1,000.01	Q. 5,000.00	15.00%
Q. 5,000.01	Q. 25,000.00	20.00%
Q. 25,000.01	Q. 100,000.00	25.00%
Q. 100,000.01	Q. 500,000.00	30.00%
Q. 500,000.01	Q. 1,000,000.00	40.00%
Q. 1,000,000.01	en adelante	50.00%

Para la cancelación de los plazos fijos el cuentahabiente deberá presentarse a las ventanillas con su Resguardo, de no tenerlo, deberá presentar declaración jurada de su extravío acompañada de la denuncia correspondiente.

No corresponde penalización cuando el mismo se de por un incremento en el depósito a plazo, o cuando se unifiquen uno o varios plazos fijos. Tampoco corresponde penalización cuando el depósito se utilizará para cubrir una deuda dentro de la misma Institución.